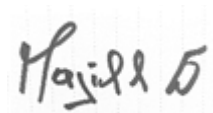


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 18 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez, informando que, mediante auto del 3 de noviembre de 2022, se inadmitió la presente solicitud. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio No. 1698
Rdo. No. 2022-00327

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente solicitud extra-proceso de **AMPARO DE POBREZA** promovida por la señora **ROSMIRA RÍOS HERRERA**, para resolver.

Por auto del 3 de noviembre de 2022, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del 4 de noviembre del mismo año (2022), y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ** esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud extra-proceso de **AMPARO DE POBREZA** promovida por la señora **ROSMIRA RÍOS HERRERA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALEG.

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc2729b5204da8e738ca90c10d97aa4cda77fea8ef6ccf748bd1fb8fad59a11a**

Documento generado en 18/11/2022 11:30:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>